República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado	**2019-00742**
Proceso	Efectividad de la Garantía Real (Prenda)
Asunto	Incorpora y requiere

Se incorpora al expediente el reporte de la diligencia de citación personal enviada al demandado JUAN DAVID OCHOA MUÑOZ, y con resultado "*Envío No Entregado*". Sin adjuntarse la guía del correo.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante, para que gestione nuevamente la notificación de que trata el artículo 291 del Código general del Proceso, en la dirección visible en el escrito de demanda, toda vez que el documento aportado no se logra establecer porque razón por la que fue fallido él envió, tal como se le señaló en providencia del 10 de julio de 2020. Lo anterior, con el propósito de evitar futuras nulidades, atendiendo lo dispuesto en el numeral 4 del articulado en mención.

Finalmente, si la citación ordenada en el párrafo que antecede arroja como resultado "Dirección No existe o la persona No habita o trabaja allí", se le insta al actor, para que gestione la notificación de manera física toda vez que no se encuentran correos electrónicos del demandado, en la nomenclatura reportada en el Certificado expedido por la Secretaria de Movilidad de Medellín visible a folio 50 (04 Exp.Digital), esto es Carrera 33 No 47-35 de Medellín.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

6

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ffefb8eed81da1f26d3739f67e4bd188a4fbadd9522cc974099e25def512f3e9
Documento generado en 14/08/2020 12:07:27 p.m.